

LA DIRECTORA DE PERSONAL DE LA SEDE BOGOTÁ

CERTIFICA

Que el señor **GIOVANNI ANDRES CORTES TOVAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **80.218.698** expedida en Bogotá D.C., ha estado vinculado en esta institución docente, durante los siguientes períodos:

- Mediante Resolución de la Facultad de Ingeniería No. 2899 del 04 de julio de 2024, fue vinculado en la modalidad de Docente Ocasional adscrito al Departamento de Ingeniería Civil y Agrícola, durante el período comprendido entre el 22 de julio y el 13 de septiembre de 2024, para dictar la asignatura de pregrado: Estática, con dedicación de cuatro (04) horas semanales.
- Mediante Resolución de la Facultad de Ingeniería No. 110 del 22 de enero de 2024, fue vinculado en la modalidad de Docente Ocasional adscrito al Departamento de Ingeniería Civil y Agrícola, durante el período comprendido entre el 05 de febrero y el 01 de junio de 2024, para dictar la asignatura de pregrado: Estática, con dedicación de cuatro (04) horas semanales.
 - Mediante Resolución de la Facultad de Ingeniería No. 2374 del 31 de mayo de 2024, fue ampliado el periodo de su vinculación hasta el 07 de junio de 2024.
- Mediante Resolución de la Facultad de Ingeniería No. 2584 del 28 de julio de 2023, fue vinculado en la modalidad de Docente Ocasional Ad – Honorem adscrito al Departamento de Ingeniería Civil y Agrícola, durante el período comprendido entre el 08 de agosto y el 02 de diciembre de 2023, para dictar la asignatura de pregrado: Estática, con dedicación de cuatro (04) horas semanales.
- Mediante Resolución de la Facultad de Ingeniería No. 300 del 08 de febrero de 2023, fue vinculado en la modalidad de Docente Ocasional Ad – Honorem adscrito al Departamento de Ingeniería Civil y Agrícola, durante el período comprendido entre el 08 de febrero y el 03 de junio de 2023, para dictar la asignatura de pregrado: Estática, con dedicación de cuatro (04) horas semanales.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024) a solicitud del interesado.

BLANCA CECILIA MARTÍNEZ TENJO



DECANATURA

FACULTAD DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN 2899 DE 2024

(04 DE JULIO)

"Por la cual se autoriza la vinculación de un Docente Ocasional con prestaciones"

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en Resolución de Rectoría No. 1494 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional de Colombia cumple, en nombre del Estado, funciones no administrativas orientadas a promover el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles, fomentar el acceso a ella y desarrollar la docencia, la investigación, las ciencias, la creación artística y la extensión, para alcanzar la excelencia y los fines señalados en el artículo 2 del Decreto Extraordinario 1210 de 1993 y en el Estatuto General.

Que el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 123 de 2013 estableció, en el artículo 27, las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria, y los requisitos y procedimientos para acceder a cada modalidad.

Que el literal b del artículo 27 del citado Acuerdo establece que los docentes ocasionales son académicos, profesionales o artistas con calidades académicas para ser contratados temporalmente con el fin de desarrollar actividades exclusivamente docentes en la Universidad.

Que el Consejo de la Sede, mediante Acuerdo No. 17, de fecha, 25 de junio de 2024 aprobó el cupo máximo de gasto con destinación a este rubro para la Facultad de Ingeniería.

Que en cumplimiento del artículo 2 de la Resolución 1405 de 2013, El Consejo de la Facultad de Ingeniería, en sesión del 04 de julio de 2024 Acta No. 19, expidió la resolución a través de la cual se establece la modalidad, el período de vinculación, la intensidad horaria, las labores y la remuneración del personal académico a vincular.

Que el parágrafo 3 del artículo 3 de la citada Resolución establece que la vinculación del personal académico no perteneciente a la carrera profesoral, se suspenderá durante el tiempo en que la Rectoría de la Universidad, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, así lo decida, la fecha de terminación de la vinculación se prolongará automáticamente por un tiempo igual al de la suspensión. Durante este tiempo cesarán los efectos salariales y prestacionales exceptuando los casos en que se certifique el cumplimiento de las actividades estipuladas de forma individual.

La Facultad de Ingeniería seleccionó, de conformidad con el procedimiento establecido en las disposiciones vigentes, al profesor GIOVANNI ANDRES CORTES TOVAR identificado con cédula de ciudadanía No. 80.218.698 Expedida en Bogotá, en la modalidad de Docente Ocasional, con una dedicación mensual de 16 horas, para dictar la(s) asignatura(s) 2541 Estática 2026134 -Grupo 5: en el nivel de pregrado durante el período comprendido entre el 22 de julio de 2024 y el 13 de septiembre de 2024, en el Departamento de Ingeniería Civil y Agrícola.

Que el numeral 1 del Artículo 3 de la Resolución del Ministerio de la Protección Social No. 2346 de 2007, establece que es obligación del empleador hacer practicar la evaluación médica preocupacional o de preingreso.

Que en cumplimiento de las funciones misionales de la Universidad Nacional de Colombia, los docentes ocasionales están en la obligación de prestar sus servicios de apoyo durante la aplicación de las pruebas y exámenes de admisión, cuando institucionalmente se requiera.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E

ARTICULO 1. Autorizar la vinculación en la modalidad de Docente Ocasional al profesor **GIOVANNI ANDRES CORTES TOVAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.218.698 expedida en Bogotá, con una dedicación de 4 horas semanales, para dictar la(s) asignatura(s) 2541 Estática 2026134 - Grupo 5: en el nivel de pregrado durante el período comprendido entre el 22 de julio de 2024 y el 13 de septiembre de 2024, en el Departamento de Ingeniería Civil y Agrícola.

ARTÍCULO 2. El puntaje de la hoja de vida del profesor **GIOVANNI ANDRES CORTES TOVAR** fue de CATORCE (14,00) puntos, el cual corresponde a un factor de 3.2, con una asignación mensual de UN MILLON SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO pesos (\$1.069.824,00) moneda corriente.

PARAGRAFO. El valor total de la presente vinculación es de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS pesos (\$1.854.362,00) moneda corriente.

ARTÍCULO 3. La vinculación del personal académico no perteneciente a la carrera profesoral se suspenderá durante el tiempo en que la Rectoría de la Universidad, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, así lo decida, y la fecha de terminación de la vinculación se prolongará automáticamente por un tiempo igual al de la suspensión. Durante este tiempo, cesarán los efectos salariales y prestacionales, exceptuando los casos en que se certifique el cumplimiento de las actividades estipuladas de forma individual.

ARTÍCULO 4. Si de acuerdo con el programa académico, el profesor requiere desplazarse de su Sede habitual de trabajo, la Universidad le reconocerá los gastos de desplazamiento y de estadía por una suma igual a la que correspondería en el mismo caso, a los profesores de carrera de la Universidad.

ARTÍCULO 5. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 3 de la Resolución del Ministerio de la Protección Social No. 2346 de 2007, el profesor GIOVANNI ANDRES CORTES TOVAR debe practicarse los exámenes médicos preocupacionales o de preingreso, antes del inicio de las labores académicas referidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 6. Las prestaciones sociales a que dé lugar la presente vinculación se reconocerán proporcionalmente al tiempo de su duración. Para su liquidación y pago se tendrán en cuenta las normas aplicables a los profesores de carrera de la Universidad.

PARAGRAFO. El pago de las prestaciones sociales se realizará previa notificación de la resolución de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Sociales a través de la Secretaría de Facultad. Una vez finalizada la vinculación, el profesor deberá adelantar dicho trámite.

ARTICULO 7. Cuando haya necesidad institucional, el profesor GIOVANNI ANDRES CORTES TOVAR podrá ser designado para participar en el proceso correspondiente a la aplicación de los exámenes de admisión que se practiquen en la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 8. La presente vinculación no genera derechos de carrera.

ARTÍCULO 9. En firme el presente acto administrativo enviar a través de la Secretaría de Facultad copia de la presente resolución a la División de Personal Académico de la Sede .

ARTÍCULO 10. Por Secretaría de Facultad, notificar del contenido de la presente Resolución al profesor **GIOVANNI ANDRES CORTES TOVAR**, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Decano, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el numeral primero del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En defecto de notificación personal, se procederá a la notificación mediante aviso en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, el 04 de julio de 2024


MARIA ALEJANDRA GUZMAN PARDO
Decana

INFORMACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE LA OFICINA DE NÓMINA

IDENTIFICACIÓN: 80.218.698
TIPO DE DOCUMENTO: cédula de ciudadanía
NOMBRE: GIOVANNI ANDRES CORTES TOVAR
DURACIÓN: 52 días
FACTOR: 3.2
FECHA DE INICIO: 22 de julio de 2024
FECHA FINAL: 13 de septiembre de 2024
INTENSIDAD HORARIA MENSUAL: 16 horas
VALOR CONTRATO: 1854362
UNIDAD: Departamento de Ingeniería Civil y Agrícola
CARGO: Docente Ocasional
TURNO: Docente Catedra 0,2
PERIODO: BTA - OCASIONALES Y MONITORES NACION
ZONA: Facultad de Ingeniería
CENTRO: Departamento de Ingeniería Civil y Agrícola
LINEA: DOCENTES OCASIONALES Y ESPECIALES
UBICACIÓN: BOGOTÁ
NÚMERO DE CONTRATOS ACTIVOS: 0